

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**

**E.**

**S.**

**D.**

**RADICADO:** 138364089001-2019-00514-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** JAZMÍN ROSA PÉREZ PORTO  
**DEMANDADO:** MÓNICA DEL CARMEN ÁLVAREZ SIMANCAS

**GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la demandada **MÓNICA DEL CARMEN ÁLVAREZ SIMANCAS**, con todo respeto acudo ante usted con el fin de interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación.

## **I. HECHOS**

**PRIMERO:** La Señora **JAZMÍN ROSA PÉREZ PORTO** interpuso en el proceso ejecutivo hipotecario descrito en la referencia contra mi representada **MÓNICA DEL CARMEN ÁLVAREZ SIMANCAS**.

**SEGUNDO:** En el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones se advierte que se señaló como dirección de notificaciones de la accionada la siguiente dirección: "*Turbaco, lote No 18 de la Manzana No 5 que hace parte integrante de la Urbanización el Zapote*".

**TERCERO:** Si bien es cierto, esa dirección corresponde al inmueble de propiedad de la accionada objeto de la garantía real de hipoteca y que se demanda en el proceso de la referencia, ya la anterior no reside allí desde hace más de tres años.

**CUARTO:** En la dirección física señalada en el hecho segundo del presente incidente se envió el citatorio y el aviso soslayándose que ya la accionada tenía años de no vivir allí.

**QUINTO:** La accionada nunca fue notificada del mandamiento de pago y no tuvo conocimiento de esa providencia y se entera de un proceso en curso luego de que se le informara de una diligencia de secuestro, la cual investigando se entera que esta judicatura conoce del proceso.

**SEXTO:** Por ende, luego otorgó poder y solicitó su notificación por medio del suscrito como apoderado judicial de la notificación del mandamiento de pago.

**SÉPTIMO:** Con sorpresa se observó la existencia del proceso con auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y basándose en una notificación realizada en una dirección distinta a la de la accionada.

**OCTAVO:** Aunado a lo anterior, se observó que se aprobó el avalúo del inmueble objeto del presente proceso sin que se corriera traslado del mismo por ningún medio.

**NOVENO:** En este caso se ha presentado una INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual generó a su vez una vulneración al derecho de contradicción, derecho al debido proceso y el derecho de publicidad de mi poderdante tanto para la notificación del mandamiento de pago y luego en el curso del proceso y sin conocimiento de la anterior del avalúo del inmueble aprobado.

**DÉCIMO:** El demandante omitió cumplir con su carga procesal notificando en dirección distinta al domicilio de la accionada, sin que podamos tener el derecho a estructurar una defensa técnica.

## **II. OMISIONES**

**PRIMERO:** La parte demandante señaló una dirección física distinta en la cual la demandada debía recibir sus notificaciones personales.

**SEGUNDO:** Esta judicatura omitió correr traslado del avalúo presentado por la parte demandante puesto que no fue publicado en el microsítio en momentos en que mi poderdante desconocía la existencia del presente proceso.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE NULIDAD**

La Corte constitucional en la sentencia T-025-18 se pronunció: *“La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”*

En la sentencia T-608-06 la Corte constitucional se expresó de la siguiente forma: *“...la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.”*.

En la sentencia T-081-09, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. Por lo expuesto, reiteró la sentencia T-489-06, en la que se determinó que: *“el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”*..

Así las cosas, en la sentencia T-081-09, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción y enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referida.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso, lo cual cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial como en el caso sub judice el mandamiento de pago.

Por su parte, el artículo 132 del CGP establece *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*

Seguidamente, el artículo 133 ibidem establece las causales de nulidad y la situación planteada en la presente solicitud se enmarca en la octava consistente en no practicar en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

#### **IV. PETICIONES**

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

**PRIMERO:** Que se declare la nulidad absoluta del proceso 138364089001-2019-00514-00 adelantado por la Señora **JAZMÍN ROSA PÉREZ PORTO** contra la Señora **MÓNICA DEL CARMEN ÁLVAREZ SIMANCAS** y por lo tanto se retrotraigan las actuaciones hasta la notificación del mandamiento de pago

#### **V. ANEXOS**

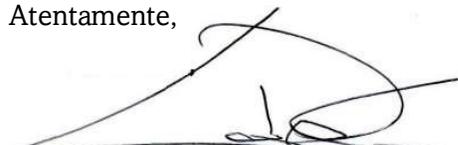
Captura de pantalla del traslado del micrositio del Juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco, correspondiente al año 2021.

#### **VI. NOTIFICACIONES**

La parte demandante recibe notificaciones en la dirección señalada en la demanda.

La parte demandada recibe notificaciones en Turbaco (Bolívar) Barrio El Country Urb. O en Turbaco (Bolívar) Calle del cerro Cra 12 N° 18-72 y en el correo drcastellar@gmail.com y el suscrito en Cartagena Centro Sector Matuna Avenida Venezuela Edificio Gedeón Oficina 311 y electrónicas en el correo drcastellar@gmail.com

Atentamente,



**GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL**  
**CC. N° 9. 298.881 DE TURBACO**  
**TP. N° 147.813 DEL C. S. DE LA J.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.

LISTA DE ESCRITOS QUE ESTÁN EN TRASLADO ELECTRONICO DEL JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. **ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL  
PROCESO.**

FIJACIÓN EN LISTA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** se corre traslado de tres (3) días, se fija en lista en el micro sitio web de este Juzgado por un día desde las ocho de la mañana (8:00 A.M) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.). de los siguientes procesos:

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
298-2019	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	SEBASTIAN CARLOS CAÑAS ASIS	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 09-04-2021
430-2019	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HOWARD RAMIREZ	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 07-04-2021
05-2018	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS CAÑON CHARRASQUIEL	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 08-04-2021
271-2020	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	RICARDO IGNASIO JIMENEZ ZAMUDIO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, PRESENTADO EN FECHA 23-03-2021
431-2019	EJECUTIVO SINGULAR	MARITZA DEL CARMEN MEDRANO PINTO	MARIA LIGIA MONSALVE ROLDAN	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 11-03-2021
110-2000	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE CAMPUSANO PESTANA	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 11-03-2021
287-2020	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	ORLANDO ENRIQUE CASTILLA HURTADO	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 24-03-2021
314-2020	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	ANDRES OCHOA ROJAS	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 13-03-2021
510-2018	EJECUTIVO SINGULAR	JAIME OSVALDO CABARCAS ESPINOSA	HUBERTO ANTONIO MELENDEZ NORIEGA	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 18-03-2021

421-2018	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILMER VARGAS VEGA	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDIT DE FECHA 17-03- 2021
47-2021	EJECUTIVO SINGULAR	CONDominio VILLANELA CLUB	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021
366-2019	EJECUTIVO SINGULAR	DARIO AMAYA BAUTISTA	CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE DEVOZ	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 15- 03-2021

Turbaco Bolívar, DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vence traslado: pasados tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación.

  
**PAOLA PACHECO ACOSTA**  
 SECRETARIA

Seleccione su perfil de navegación



Ciudadanos



Abogados



Servidores Judiciales

## JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR

### PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Estados electrónicos](#)

[Fallos de Tutela](#)

[Notificaciones](#)

[Procesos](#)

[Procesos al Despacho](#)

Rama Judicial [Juzgados Promiscuos Municipales](#) [JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR](#)  
 Publicación con efectos procesales [Traslados especiales y ordinarios](#) **2021**

FEBRERO MARZO **ABRIL** MAYO JUNIO JULIO AGOSTO [SEPTIEMBRE](#) OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

No. TRaslADO.....	FECHA TRaslADO.....	VER TRaslADO.....	DOCUMENTOS EN TRaslADO POR NUMERO DE RADICADO
5	16 ABRIL 2021	<a href="#">VER TRaslADO</a>	<a href="#">298-2019</a>
			<a href="#">430-2019</a>
			<a href="#">05-2018</a>
			<a href="#">271-2020</a>
			<a href="#">431-2019</a>
			<a href="#">110-2000</a>
			<a href="#">287-2020</a>
			<a href="#">314-2020</a>
			<a href="#">510-2018</a>
			<a href="#">421-2018</a>
			<a href="#">47-2021</a>
<a href="#">366-2019</a>			

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.  
LISTA DE ESCRITOS QUE ESTÁN EN TRASLADO ELECTRONICO DEL  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.**

**ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

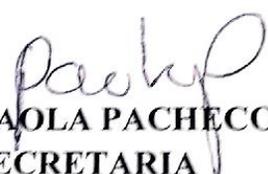
**FIJACIÓN EN LISTA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** se corre traslado de tres (3) días, se fija en lista en el micro sitio web de este Juzgado por un día desde las ocho de la mañana (8:00 A.M) hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.). de los siguientes procesos:

<b>RADICADO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TRASLADO</b>
223-2020	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JOSE MARIA JULIO MONTES	ALICIA CARO YEPES	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 10- 03-2021
77-2018	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	ELIS ALEJANDRA RAMOS	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 03- 05-2021
524-2019	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA	LUZ ADRIANA CORREA	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 29- 04-2021
272-2019	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA	VICTOR GAVIRIA JIMENEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 06- 04-2021

**Turbaco Bolívar, 18 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**Vence traslado: pasados tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fijación.**

  
**PAOLA PACHECO ACOSTA**  
**SECRETARIA**

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

VER MÁS JUZGADOS

Seleccione su perfil de navegación



Ciudadanos



Abogados



Servidores Judiciales

# JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR

## PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

[Autos](#)

[Avisos](#)

[Comunicaciones](#)

[Cronograma de audiencias](#)

[Edictos](#)

[Estados electrónicos](#)

Rama Judicial [Juzgados Promiscuos Municipales](#) [JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR](#)

Publicación con efectos procesales [Traslados especiales y ordinarios](#) [2021](#)

- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO**
- JUNIO
- JULIO
- AGOSTO
- SEPTIEMBRE
- OCTUBRE
- NOVIEMBRE
- DICIEMBRE

No. TRASLADO	FECHA TRASLADO	VER TRASLADO	DOCUMENTO EN TRASLADO POR NUMERO DE RADICADO
7	18 DE MAYO DE 2021	VER TRASLADO	<a href="#">223-2020</a>
			<a href="#">77-2018</a>
			<a href="#">524-2019</a>
			<a href="#">272-2019</a>
6	06 DE MAYO DE 2021	VER TRASLADO	138364089001201700177